

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Excelsior-Tipog. álea*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precio.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7186

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas 17 al 19 de Enero*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Sanidad Exterior

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso á los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior ingresados en el mismo en las últimas oposiciones, para la provisión de los cargos de Médicos bacteriólogos de las estaciones Sanitarias especiales de Vigo y Mahón, cuyos cargos se han creado en el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 2000 pesetas; debiendo los aspirantes al citado concurso y sus resultados presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.
Madrid, 13 de Enero 1913.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales comunicadas al Embajador de España en San Petersburgo, á causa de la existencia de la peste en el distrito de Merv (Rusia asiática, al Este del Mar Caspio) y en otro del Gobierno Militar del Don (Rusia europea, sobre el Mar Azoff), se ha declarado por la Comisión Suprema del Imperio ruso, encargada de tomar medidas contra la peste, no ser satisfactorio el estado sanitario en dichos distritos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Zalazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta 18 de Enero*)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

REGLAMENTO

que ha de regir en la XI Exposición internacional de Bellas Artes de 1913, bajo el protectorado de Su Alteza Real el Príncipe Regente Leopoldo de Baviera y bajo la presidencia de honor de S. A. R. el Príncipe Luis de Baviera, en el Palacio de Cristal de Munich.

ARTICULO PRIMERO

ÉPOCA Y CARÁCTER DE LA EXPOSICIÓN

1. La XI Exposición internacional en el Palacio de Cristal de Munich será organizada por la Sociedad de Artistas de Munich, de acuerdo con la Unión Artística de Munich («Secesión»), y con el auxilio del Gobierno bávaro.

2. S. A. R. el Príncipe Regente Leopoldo de Baviera se ha dignado aceptar el protectorado de la misma.

3. La Exposición se abrirá el 1.º de Junio y se cerrará á fines de Octubre de 1913.

ARTICULO II

ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN

A. Junta central.

1. La organización de la Exposición se confía á la Junta central de Munich, que se compone:

- De Delegados de la Sociedad de Artistas de Munich y de Delegados de la Secesión de Munich;
- De representantes de la Academia Real de Bellas Artes de Baviera;
- De un Comisario del Gobierno Real de Baviera;

La Junta central tiene el derecho de agregarse otros delegados.

Todos los Estados que formen una Sección colectiva podrán enviar al Comité ó Junta central un representante, que, siempre que sea artista, tendrá los derechos de un Miembro de dicha Junta.

2. El primer Presidente de la Junta central es el Presidente de la Sociedad de Artistas de Munich, el segundo Presidente será el de la Secesión de Munich. El primer Secretario pertenece á la misma Sociedad. El Comité ó Junta central hará las demás elecciones de sus Miembros.

3. La Junta central tendrá el derecho de nombrar un Presidente de Honor.

B. Secciones colectivas.

1. La Exposición se compone de Secciones colectivas de diversos Estados ó grupos de Estados:

- Austria.
- Bélgica.
- Bulgaria.
- Dinamarca.
- Alemania.
- Estados Unidos de América.
- España.
- Francia.
- Inglaterra.
- Grecia.
- Holanda.

Hungria.
Italia.
Noruega.
Rumania.
Rusia.
Servia.
Suecia.
Suiza.
Turquia.

2. Todas las colecciones de los países extranjeros serán organizadas por los representantes de los Estados respectivos, de acuerdo con la Junta central.

3. La organización de la colección del Imperio alemán se hará por la Junta central, si no se reservan competencias especiales á la Sociedad de Artistas de Munich ó á la Sección de Munich (artículo 2.º B, párrafos 4 y 5; artículo 6.º, párrafo 3, y artículo 8.º, párrafo 1).

4. En esta colección alemana la Secesión de Munich forma con sus expositores alemanes una Sección particular; tendrá su propio Jurado y su Comisión de instalación.

5. La Exposición colectiva alemana será organizada por la Sociedad de Artistas de Munich, y á su Jurado se someterán todos los objetos de arte enviados directamente á Munich, si no están comprendidos en los artículos 2.º y 4.º

ARTICULO III

PALACIO DE LA EXPOSICIÓN Y SUS DISPOSICIONES

La disposición general y división de salones del Palacio de la Exposición, así como la distribución del espacio destinado á las diversas Secciones se hará por el Comité central. Este cuidará de que todas las salas y gabinetes estén preparados de una manera igual en la forma conveniente para su objeto.

ARTICULO IV

ADMISIÓN EN LA EXPOSICIÓN

1. Se admitirán las obras que pertenezcan á los siguientes géneros: pintura, escritura, arquitectura, artes de reproducción, artes industriales.

Las obras de arte industrial sólo podrán ser presentadas, previa la petición personal, por parte del Comité central.

Las pinturas al óleo deberán tener marco y estar provistas de cuadros preservativos cuadrangulares.

Las acuarelas, pasteles, dibujos, aguas fuertes y grabados en madera deberán además estar provistos de un cristal.

El Comité central podrá protestar contra los marcos excéntricos.

Los cartones sólo podrán admitirse sujetos en bastidores. Para la admisión de los cartones que se envíen solamente arrollados, se exigirá un convenio previo con el Comité central.

Para la admisión de las pinturas en vidrio se necesitará un convenio especial con el Comité central, que decidirá con arreglo al espacio disponible.

Para las esculturas, el Comité central administrará los pedestales; si un expositor deseara colocar otra clase de pedestal, los gastos serán de su cuenta.

2. No podrán ser presentadas: las copias, fotografías y todas otras obras obtenidas por procedimientos mecánicos, ni los trabajos anónimos, ni todos aquellos objetos de arte que hayan figurado en las exposiciones anuales ó internacionales de la Sociedad de Artistas de Munich ó de la Secesión de Munich.

Serán admitidas las copias por el grabado y las fotografías que sean complemento de los trabajos de Arquitectura.

3. Cada artista podrá solamente exponer tres obras del mismo género (pintura al óleo, acuarelas, pasteles, etc.)

Para las obras sobresalientes, el Comité central tendrá el derecho de hacer excepciones.

No se admitirá la repetición del mismo asunto en género diferente.

Las esculturas de madera, marmol, metal, cera y piedra fina no se considerarán como obras del mismo género.

Toda producción cíclica, encerrada en un solo marco se considerará como una sola obra.

La Junta ó Comité central decidirá si muchas obras separadas pueden formar un ciclo, y según el sitio disponible podrá negar la admisión de las mismas.

4. Toda obra perteneciente á particulares editores ó negociantes en objetos de arte podrá ser admitida únicamente mediante autorización por escrito del artista, el cual es el único considerado como expositor. El Comité central decidirá la admisión de las obras de artistas fallecidos.

5. Ningun objeto podrá ser retirado antes de la clausura de la Exposición.

ARTICULO V

ADHESION Y ENVÍO

1. La presentación de los boletines de adhesión deberá hacerse en el plazo fijado.

Si ocurriesen diferencias entre las indicaciones del boletín de adhesión y las unidas á la obra misma, decidirán los del boletín de adhesión. Los cambios posteriores á estas indicaciones no podrán hacerse sino por escrito.

2. El envío deberá hacerse irrevocablemente en el tiempo fijado é indicado en el boletín de adhesión.

ARTICULO VI

JURADO DE ADMISIÓN

1. La admisión de las obras presentadas por los artistas será votada por los Jurados de las Secciones colectivas.

Al Jurado de admisión no estarán sometidos:

- Los artistas invitados personalmente (art. VII);
- Los artistas que hayan obtenido primera medalla en Munich.

2. Todo Estado que organice una Sección colectiva fijará el mismo la composición, tiempo y lugar de reunión de su Jurado, los objetos de arte aceptados por este Jurado no serán sometidos á otro examen en Munich.

3. El Jurado de la Sociedad de Artistas de Munich funcionará para la ex-

posición colectiva alemana, á excepción de las obras alemanas pertenecientes á la división de la «Secesión de Munich.» El Jurado de admisión se divide en las siguientes Secciones:

- Sección para la Pintura y el Dibujo;
- Sección para la Escultura;
- Sección para la Arquitectura;
- Sección para las artes de reproducción.

Para la admisión no basta el valor de la obra, teniéndose además en cuenta el sitio disponible y la adhesión hecha á tiempo.

ARTICULO VII

INVITACIONES PERSONALES

1. El Comité central se reserva el derecho de hacer invitaciones personales.

- A un arbitrio, en el imperio alemán y en los estados extranjeros que no organicen una Sección colectiva;
- Previo un convenio con los Comités ó representantes extranjeros que organicen una Sección colectiva.

2. En todos los casos, á excepción del art. IV, respecto á las obras de arte industrial, la invitación personal dispensará del examen por el Jurado.

ARTICULO VIII

INSTALACION Y ARREGLOS

1. La formación de la Comisión de instalación se hará:

- Para las colecciones extranjeras, por los Estados respectivos;
- Para la colección del Imperio alemán—con exclusión de la Sección de la «Secesión de Munich.»—, por la «Sociedad de Artistas de Munich.»
- Para la Sección de la «Secesión de Munich», por ella misma.

2. Se excluirán las exposiciones particulares, sea de uno ó de varios artistas.

En casos extraordinarios, el Comité central podrá hacer alguna excepción.

3. Las reclamaciones relativas á la colocación de una obra, deberán hacerse por escrito, en los días siguientes á la apertura de la Exposición.

ARTICULO IX

RECOMPENSAS

1. Se concederán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Estas serán otorgadas por un Jurado de recompensas, para el cual los Estados expositores, así como los Centros artísticos alemanes, tendrán el derecho de delegar artistas pertenecientes á los mismos, en proporción con los objetos expuestos.

Los Reglamentos mas detallados sobre este punto, serán fijados por el Comité central.

Dos terceras partes de los individuos de Munich, pertenecientes al Jurado, serán Delegados de la Sociedad de Artistas de Munich, y la otra tercera parte lo será de la «Secesión de Munich.»

El reparto de las medallas se hará exclusivamente, según el valor artístico de las obras. No se permite distribuir las proporcionalmente á las naciones ó Centros artísticos alemanes.

4. Los individuos del Jurado y los artistas que hayan obtenido la primera medalla en una Exposición de Munich, estarán fuera de concurso.

Los poseedores de una medalla de segunda clase, únicamente podrán aspirar á una medalla de primera clase.

ARTICULO X

TRANSPORTE

1. El Comité central se encargará de los gastos de transporte ida y vuelta, para todos los objetos aceptados por un Jurado ó enviados en virtud de invitación personal, es decir, para los objetos que vengan del extranjero, desde el lugar de residencia del Jurado respectivo; para Alemania, desde el domicilio del artista.

La reexpedición gratis solo se efectuará en el caso de que los objetos vuelvan al punto de partida.

Los envíos en gran velocidad ó por correo solo se recibirán franqueados. No

se aceptarán reembolsos ni otros gastos. El seguro de transporte será de cuenta del expositor.

El exceso de todo objeto cuya dimensión ocasionase gastos de porte extraordinarios, ó cuyo peso excediese de 300 kilogramos, será de cuenta del remitente, que, sin embargo en cuanto al exceso de porte, podrá entenderse eventualmente con el comité central.

2. Las obras no admitidas por uno de los Jurados de admisión en Munich serán devueltas al propietario, por su cuenta y riesgo, si advertido de haber sido rechazadas no dispusiera de ellas en el plazo de quince días.

3. La expedición de los objetos expuestos comenzará inmediatamente des pues de la clausura de la Exposición.

Sin embargo, el Comité central no asume ninguna responsabilidad para la reexpedición dentro de un plazo marcado.

ARTICULO XI

EMBALAJE

1. Los objetos de arte deberán embalsarse, cada uno separadamente, en fuertes cajas de madera. Los cuadros deberán estar fijados en las cajas por medio de tornillos, así como las tapas de las mismas.

Si, contraviniendo este Reglamento, fuesen enviadas varias obras en la misma caja, el expositor estará obligado á pagar una nueva caja para la reexpedición, en el caso de que alguna de sus obras fuese vendida ó no admitida por el Jurado.

2. Es indispensable fijar en las obras mismas y en las cajas las tres etiquetas que se entregan con el boletín de adhesión, siguiendo precisamente las prescripciones indicadas en ellas y cuidando que correspondan exactamente á las indicaciones del boletín.

3. La dirección ó señas impresas que acompañan al boletín deberán llenarse y pegarse sobre la tapa de la caja.

4. La apertura de las cajas se hará en presencia de un mandatario del expositor, levantándose acta de ello.

ARTICULO XII

GARANTÍA Y SEGURO (ART 5.º, P. 1)

1. Las obras de arte se asegurarán contra incendio en conjunto, y por una cantidad conveniente, durante su permanencia en el Palacio de la Exposición.

2. La Exposición no asume ninguna responsabilidad:

- Del deterioro ó pérdida de objetos de arte.

Sin embargo, las obras ó cuadros que se deterioren después de su entrada en el Palacio de la Exposición, serán reparadas inmediatamente, á expensas de la Exposición, por especialistas experimentados;

- De los errores ó omisiones en el Catálogo;

c) De las pérdidas y perjuicios que pudieran resultar para el expositor, á causa de diferencias entre el boletín de adhesión y la etiqueta puesta en el objeto de arte. En todo caso, las indicaciones del boletín de adhesión serán las que decidan. Los cambios posteriores á dichas indicaciones solamente podrán hacerse por escrito;

- De cualquier deterioro ocasionado por el transporte;

El Comité central pondrá el mayor cuidado en el embalaje de los objetos de arte. Las esculturas serán embaladas á presencia de peritos, que extenderán acta de ello. El Comité declina expresamente toda responsabilidad más amplia.

ARTICULO XIII

VENTAS

1. Las ventas no podrán efectuarse sino por intervención del Gerente de la Exposición.

2. En caso de venta de una obra se descontará el 10 por 100 del precio de adquisición.

3. Queda prohibido elevar el precio fijado á un objeto de arte.

Todo objeto designado como vendible no podrá ser declarado invendible sino

contra reembolso de la Comisión de venta.

Únicamente en casos extraordinarios y bien motivados podrá el Comité admitir una excepción.

ARTICULO XIV

DE LA ENTRADA Á LA EXPOSICIÓN. COPIAS. RECLAMACIONES

1. Tarjetas de entrada, rigurosamente personales, se pondrán y disposición de los artistas expositores y poseedores de una obra.

Estas tarjetas serán distribuidas á los interesados en la oficina de Secretaría, en las que deberán poner su firma.

2. Ninguna obra de arte podrá ser copiada.

3. Para las reproducciones de las obras expuestas habrá que atenerse á las prescripciones del Comité central, el cual no las consentirá sino con autorización escrita del artista.

4. Las quejas, de cualquier clase que sean, deberán hacerse por escrito al Comité central.

5. Las reclamaciones hechas tres meses después de la clausura de la Exposición no serán tomadas en consideración.

ARTICULO XV

OBSERVACIÓN FINAL

Por el mero hecho de exponer el artista declara que se adhiere á las disposiciones dictadas por el presente Reglamento.

(Gaceta 12 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 141

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Oliver Colomar pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa sita en la calle de la Beata Catalina número 5 destinado á la elevación de agua, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 142

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Arbitrios

A los efectos prevenidos en el art.º 29 de la Instrucción para Contratos provinciales y municipales, se anuncia que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 13 del actual, aprobó el pliego de condiciones generales para el arriendo mediante pública subasta del arbitrio «Ocupación de la Vía pública.»

Palma 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 111

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Oliver.—P. A. de la J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 147

ALCALDIA DE CAMPANET

El reparto de consumos del año en curso, estará expuesto al público á efectos de reclamación durante el término de 8 días hábiles, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campañet 16 de Enero de 1913.—El

Alcalde, José Mulet.—P. A. de la J. M.—Francisco Camps.

Núm. 148

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado el reparto de consumos de esta villa para el presente año, se hace saber por medio del presente que se fijará en la tablilla de anuncios, y se publicará en el B. O., que estará de manifiesto en Secretaría desde el 21 al 28 del actual, ambos inclusive, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito ó bien las que verbalmente se hagan en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 29 á las 10, y se advierte que si en dicho día no pudiera celebrarse sesión por falta de número, se celebrará en 2.ª sesión del día 31 á igual hora.

La Puebla 15 Enero de 1913.—El Alcalde, R. Torres.—Por A. de la Junta,—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 149

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Continuado en el alistamiento de esta Villa, para el reemplazo de este año como natural de ella, el mozo Miguel Noguera Roig, de Antonio y Catalina, cuyo paradero y residencia, lo mismo que el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente, para que concurre á elegir lo que crea conveniente sobre dicho alistamiento hasta el día nueve de Febrero próximo, en que ha de procederse al cierre del mismo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villa-Carlos á 15 de Enero de 1913.—José Ripoll.

Núm. 2034

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de mil novecientos doce.

Sesión del 3 de Abril.—Se acuerda devolver la liquidación presentada por el Recaudador D. Felipe Verd para que enmiende varias deficiencias que existen en ella. Se acuerda la distribución de fondos del corriente mes.

Extraordinaria de 6 de Abril. Se acuerda entregar al Recaudador Municipal los recibos talonarios del primer trimestre de Consumos del corriente año.

Sesión del 12 de Abril.—Se acuerda que por la Comisión que estudia el plano de ensanche de esta población se conficione un perímetro para que se sujete á él la urbanización. Se acuerda el pago de un socorro domiciliario á la vecina D.ª Catalina Florid Liabrés, de cinco pesetas con cargo al capítulo de Beneficencia. Otro con cargo al mismo capítulo de gastos generales de veintuna peseta para gastos de aislamiento y sostenimiento y desinfección de la familia de Juan Sastre de Bialali. Otro por recomposición del camino vecinal de Inca de cien pesetas para pago de jornales personales, con cargo al capítulo y artículo correspondiente. Otro al Secretario del Ayuntamiento por Comisiones á Palma motivadas por las quintas de este año, de cuarenta pesetas sesenta céntimos. También se acuerda el pago de mil pesetas al Procurador Don Lorenzo Nicolau á cuenta de lo que se le adeuda por sus honorarios y gastos en el pleito sostenido por este Ayuntamiento contra Lorenzo Liabrés y otros Ex Concejales.

Sesión del 19 de Abril.—Se acuerda pagar á los escribientes temporeros D. Jorge Vallés y D. Felix Ignacio la cantidad de sesenta pesetas sesenta céntimos á cada uno de ellos por sus trabajos. Se acuerda pagar hasta el completo de lo consignado en el presupuesto de este año al Procurador Don Lorenzo Nicolau a cuenta de lo que se le adeuda por el sostenimiento del pleito aludido. Se acuerda el pago de dos dietas á D. Jorge Vallés Mut motivadas por trabajo del sorteo y talla de mozos, de diez pesetas que importa. Se acuerda se active la confección del reparto de prestación personal. Despues de enterada la Corporación de un Oficio del

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con el cual autoriza a este Ayuntamiento para la imposición de Arbitrios Extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto, se acuerda convocar a la Junta Municipal para dicho objeto. Se acuerda el inmediato cumplimiento a lo que en dos oficios comunica a este Ayuntamiento el Tesorero de Hacienda sobre realizar ingresos al Tesoro. Se acuerda nombrar oficial Sa- che de este Ayuntamiento a D. José So- cías Llabrés con el haber consignado en presupuesto después de cerciorada la Corporación de que fué significado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles del Ministerio de la Guerra, según oficio del Excmo. Señor Capitán General del Distrito. Se acuerda la apertura de una nueva Calle en prolongación con la de Tiró hasta la de Buenos Aires. Se acuerda dar posesorio de su cargo al Depositario nombrado por el Ayuntamiento D. Jaime Llabrés Bibiloni. Se acuerda que la Comisión de Obras pase al lugar de Biniali para que asesore al Ayuntamiento de ciertas obras que se realizan en la Calle Mayor de dicho lugar, las cuales ha denunciado el Concejal D. Guillermo Bibiloni Bibiloni.

Sesión del 24 de Abril.—Se acuerda que los efectos timbrados que se necesitan a estas oficinas se compren al Estanco de D. Antonio Cirer Cirer abierto en la Calle de la Iglesia de esta villa. Se acuerda pasen a la Comisión de obras tres instancias de vecinos que solicitan permisos para verificar obras, suscrita una de ellas por D. Jaime Mayrata Colóm, El Concejal Bibiloni manifiesta que la instancia que suscribe D. Jaime Mayrata Colóm se refiere a las obras denunciadas por él en la sesión anterior y en su consecuencia persiste en la denuncia y en la suspensión inmediata de dichas obras. La Comisión de obras da cuenta de que cumpliendo el acuerdo de la sesión anterior se personó en el punto indicado y en efecto pudo convencerse de que dichas obras carecían de dictamen, y se acuerda de que en vista de que su dueño D. Jaime Mayrata Colóm ha solicitado el correspondiente permiso se espere el dictamen de la Comisión respectiva, para resolver en definitiva la proposición del Concejal Sr. Bibiloni. Se acuerda el pago de una cuenta de cinco pesetas veinticinco céntimos por recomposición del reloj de la Casa Consistorial. Se acuerda prestar la aprobación a la liquidación por Consumos y arbitrios extraordinarios del año 1911, rendida por el Recaudador Municipal D. Felipe Verd. Se acuerda el desglose de los expedientes de morosos por Consumos y arbitrios extraordinarios de las liquidaciones de 1911 y que se entreguen a dicho recaudador para que proceda a su cobro.

Sesión de 1.º de Mayo.—Se acuerda contestar afirmativamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a ciertas indicaciones sobre posibilidad de realizar ciertos ingresos por Consumos al Tesoro. Se acuerda visto el informe de la Comisión de Obras conceder el permiso que tiene solicitado D. Jaime Mayrata Colóm, en la forma que están empezadas las obras, por considerar que está bien tomada su alineación. Se acuerda la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión de 17 de Mayo.—Se acuerda designar a D. Antonio Verd y D. Bartolomé Arrón para formar parte de la Junta Local de 1.ª enseñanza en la próxima renovación de la misma. Se acuerda el cumplimiento de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia que trata de las cuentas municipales de 1911. Se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales presentadas por el Depositario D. Antonio Verd Bibiloni y Concejal Interventor D. Miguel Ramis Llabrés.

Sesión del 22 de Mayo.—Se acuerda aprobar por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda. Acto seguido el Presidente manifestó que aprobando el dictamen de la Comi-

sión de Hacienda quedaban también aprobadas las cuentas de su razón, fijando su importe de esta manera. Cargo, diez y siete mil novecientos cincuenta y seis pesetas trece céntimos. Data, quince mil quinientas nueve pesetas trece céntimos. Existencia para el ejercicio de mil novecientos doce; dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas noventa céntimos, y que pasen a la Junta Municipal a efectos de ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y certificación e lo acordado. Se acuerda el pago de una cuenta por modelación impresa a D. Domingo Riutord de Palma de ciento seis pesetas noventa y ocho céntimos; y otra por efectos timbrados, papel de barba, tinta, plumas y lapiceros, a D.ª Agueda Capellá de cuarenta y dos pesetas noventa céntimos.

Sesión del 7 de Junio.—Se acuerda pase a la Comisión de obras para su estudio una instancia del vecino de Biniali D. Andrés Amengual Ferrer, pidiendo permiso para reconstruir la fachada de su casa. Después de enterada la Corporación de la liquidación del presupuesto de 1911 y examinadas las relaciones de deudores y acreedores se acuerda eliminar del presupuesto refundido las partidas de Ingresos siguientes: Del capítulo 9.º artículo 3.º Por consumos de los años 1895-96 a 1900 - 2.925'22 pesetas. Por idem 1869 a 1890 - 19.960'03 pesetas consignadas como producto del Padrón de carruajes de lujo en el artículo 6.º correspondientes a los años 1909, 1910 y 1911 cuyos padrones se tiraron, 75 pesetas artículo 7.º Por saldo de una cuenta de D. Nicolás Muntaner 361'86 pesetas y de la parte de gastos del capítulo 9.º artículo 6.º Por no haber hecho uso de la moratoria para que estaban destinados estos créditos en los años de 1901 a 1906 - 18985'84 pesetas Por idem de los años 1907, 1908 y 909 - 9.288 pesetas, Por idem de 1910 - 3096 pesetas A. artículo 8.º a Antonio Mir como heredero de su padre ex-vigilante de la Iglesia 33 pesetas, a D. Sebastián Garau Molinas 1437'08 pesetas, a D. Antonio Mayrata Horrach 1437'08 idem a D. Antonio Ferragut Verd 870'10 idem a D. Guillermo Amengual Ramis 1437'08 idem; formando un total eliminado Ingresos de 23322'11 pesetas y de gastos de 36584'66 pesetas por considerar los ingresos incoables y no haber sido instados los gastos de hace más de cinco años, como comprendidos dichos ingresos y gastos en la caducidad establecida por el capítulo 3.º de la ley de Administración de Hacienda de fecha 1.º de Julio de 1911 vigente. Se acuerda la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión del 14 de Junio. Se acuerda el pago de cuentas siguientes: a D. Bartolomé Vallés por la confección del reparto de arbitrios Extraordinarios de este año 25 pesetas, al mismo por los jornales de carro 10'50 pesetas, a D. Juan Bannasar por recomposición de varios objetos de la Casa Consistorial 11'55 pesetas, 74'13 pesetas y a D.ª Agueda Capellá por petróleo para el alumbrado público y de estas Oficinas municipales del año anterior. A la misma por idem hasta Mayo del corriente año 42'20 pesetas, a D. Cristóbal Ciré comisiones de quintas 12 pts., a D. José Socías por desinfectantes del año anterior 108 id. con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto. Se acuerda nombrar una Comisión especial compuesta de los Concejales, D. Sebastián Ramis, Nicolau y Mayrata para que examine y justiprecie los terrenos ganados a la vía pública con las obras que realiza D. Jaime Mayrata Colóm y un solar de D. José Bibiloni. Se acuerda nombrar al Presidente de la Corporación D. Sebastián Ramis, para que mediante expediente se depuren los hechos que denuncia en instancia Don Sebastián Ramonell Terrasa, Farmacéutico, contra el Titular de esta villa D. Antonio Bannasar Gelabert Farmacéutico, por incumplimiento de servicios de Farmacia. Se acuerda que los

vecinos Pedro Bergas Florid y Dolia Maria Puig Mateu, se incluyan en la lista de de pobres. Se acuerda aprobar los extractos de este Ayuntamiento del 4.º trimestre del año 1910.

Sesión de 21 de Junio.—Enterada la Corporación por su Secretario de que le han sido arrancados y sustraídos los folios desde el número 42 al 46 inclusive del libro de actas del año 1889 de este Ayuntamiento, y después de consignada en acta la mas enérgica protesta por tan vandálico hecho, se acuerda dar del hecho, cuenta al Tribunal de Justicia para que se depuren responsabilidades. Se acuerda poner llaves a todos las dependencias de las Oficinas municipales a fin de que exista la debida seguridad extremando la vigilancia el custodiador para evitar se repitan semejantes hechos. Se acuerda aprobar los extractos del 1.º y 2.º trimestres de acuerdos de este Ayuntamiento del año 1911. Se acuerda el pago de diez pesetas del capítulo de imprevistos, al Señor Alcalde de Palma con destino a una suscripción para que el Ayuntamiento de Santander invierta en homenaje del que en vida fué E. S. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, y otras veinte pesetas al mismo, con destino a la erección de una Estatua al Rey D. Jaime el Conquistador, y otras diez pesetas con destino a los herederos y familia de los muertos en la actual campaña de Africa. Se acuerda que de no haber inconveniente por parte de la Comisión de Obras se entienda concedido el permiso que solicita en instancia D. Pedro Juan Llabrés Fiol para verificar obras. Se acuerda el pago de de 16'50 pesetas a D. Domingo Riutord de Palma de una cuenta por modelación impresa. Se acuerda cumplir lo que en oficio comunica a este Ayuntamiento el Sr. Delegado de Hacienda sobre ingreso del 2.º trimestre por Consumos al Tesoro. Se acuerda informar las instancias de los contribuyentes por arbitrios Extraordinarios que han reclamado contra la cuota que les ha sido impuesta por la Junta Municipal para este año en el sentido de que es equitativa y justa. Se acuerda dirigir un B. L. M. al Excmo. Sr. Gobernador civil interesándole la publicación de los extractos de acuerdos de este Ayuntamiento que le han sido remitidos para dicho objeto.

Sesión de 28 de Junio.—Se acuerda el primer grado de apremio a los morosos del primer trimestre de Consumos de este año. Se acuerda el pago de una cuenta por modelación impresa de 14'64 pesetas, a D. Pable Riera y otra al mismo señor y para el mismo concepto del año anterior de 14'96 pesetas. Se acuerda el cumplimiento de un Oficio del Sr. Tesorero de Hacienda por el cual pide se ingresen quinientas pesetas al Tesoro por atrasos de Consumos anteriores al año 1894 95. Se acuerda después de examinados los justificantes y demás antecedentes relativos al descubierto correspondiente al año mil novecientos once por cédulas personales, declarar partida fallida dicho descubierto por el importe total de los certificados en cantidad de doscientas ochenta y nueve pesetas noventa céntimos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 23 de Abril. Se acuerda acudir al reparto vecinal para la implantación de arbitrios Extraordinarios para cubrir el déficit de nueve mil doscientas seis pesetas veinticinco céntimos del presupuesto, remitiendo certificación del acuerdo al Gobierno de provincia para su definitiva resolución.

Sesión de 16 de Junio. Se acuerda nombrar a D. Bernardo Serra Planas y Pedro Cirer Muier para que examinen las cuentas municipales del presupuesto de mil novecientos once.

QUINTAS

Sesión extraordinaria de 5 de Mayo.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones por incidencias.

Los precedentes extractos han sido aprobados en sesión de día seis de Sep-

tiembre de mil novecientos doce y certificado:

El Secretario, Cristóbal Siré.—Visto Bueno.—El Alcalde, Ramis.

Núm. 44

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre de 1912.

Sesión ordinaria del día 6.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Guillermo Coda Pons para instalar un motor eléctrico en la casa número 63 de la calle de San Lorenzo.

A D. Miguel Borrás Benejam para modificar la puerta de la casa n.º 124 de la calle de Cifuentes.

A D. Juan Pons Nin, para efectuar obras en el frontis de la casa n.º 7 de la calle de Santa Ana.

A D. Onofre Tuduri para efectuar obras en la casa 13 y 17 de la calle Portal de Mar y en la que forma la esquina con el Puente del Castillo.

A D. Gabriel Llambias para efectuar obras en la casa n.º 29 de la calle de San Fernando.

A D. Marcos Bagur Sintés para efectuar obras en la casa n.º 82 de la calle de Cifuentes.

Exponer al público por diez días a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales las obras de construcción de una nueva sala de autopsias en el Cementerio de esta ciudad.

Transpasar a favor de D. Bartolomé Magraner Nicolau 497 pesetas 90 céntimos de las 833'88 pesetas que D. José Bernat Matas acredita por obras efectuadas en la calle Nueva.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar la cuenta de productos de matadero con un líquido de 806'26 pesetas.

Aprobar varias cuentas.

Devolver a D. Lorenzo Gomila Carreras y otros el escrito que presentó al Ayuntamiento en solicitud de que se le permita sacar los estiércoles con los carros de que disponen en la actualidad, por ser este asunto resuelto sobre el cual no puede resolverse.

Dar nuevamente a conocer al público las condiciones 8.ª y 9.ª contrato de limpieza que se refieren al asunto expuesto por D. Lorenzo Gomila Carreras y otros.

Quedar enterado del siguiente telegrama: «Diputación sesión hoy (6 actua) acordó incluir presupuesto cuatro mil pesetas para atender esa Casa Misericordia.—Victory-Pou-Feliu».

Consignar en acta un voto de gracias a favor de las Diputados provinciales señores Victory, Pou y Feliu por haber conseguido la subvención indicada en el parrafo anterior haciendo extensivo el agradecimiento de la Corporación al Concejal Sr. Orfina Seguí por las gestiones iniciadas a conseguir tan justo resultado.

Reproducir la protesta del Sr. Alcalde formulada al notificársele el apremio de primer grado por no haber satisfecho el impuesto del Timbre del Estado que adeuda a la Hacienda D. Francisco Ortega de Quintana, Empresario que fué del Teatro Principal y reiterar al Gobierno la queja que el Ayuntamiento, como patrono de los Establecimientos municipales de Beneficencia, tiene producida para que se suspenda el apremio y se declare la nulidad de todo lo acordado.

Satisfacer la subvención a La Liga Antituberculosa y a La Gota de Leche tan luego lo permitan las existencias disponibles en Caja.

Comunicar a D. José Bernat Matas la orden de efectuar las reparaciones que sean necesarias a fin de que los adoquinados de las calles de la Arravaleta y Nueva, cuya construcción tuvo a su cargo, estén en condiciones de ser recibidos.

Invitar á D. Guillermo Llobera y á D. Pedro Prats Defis á que manifiesten si su intervencional prestar servicios de administradores de difuntos lo han hecho por consideración ó cariño á las familias de los finados ó si lo hacen como profesión.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Consignar en acta la protesta del Ayuntamiento por el incalificable asesinato de que ha sido víctima D. José Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros, dando por telégrafo el pésame á la familia del finado y al Gobierno.

Aprobar las cuentas de Consumos respectivas al pasado mes de Octubre cuyo resultado es el siguiente:

PRODUCTOS	
	Peretas
De la primera tarifa.	26.217'20
De la segunda tarifa.	1.392'71
En Suma.	27.610'00
GASTOS	
Personal.	3.071'00
Otros.	383'81
DISTRIBUCION	
Para el Tesoro.	9.865'48
Para el Ayuntamiento.	14.289'71
En suma.	27.610'00

Conceder permiso al Presidente de la casa del Pueblo para efectuar obras en la casa n.º 25 y 27 de la calle de Pi y Margall.

Conceder permiso á D. José Orfila Pons para efectuar obras en la casa n.º 15 de la calle de Anunciway. Mientras duren dichas obras los carros que transporten los escombros de las mismas podrán circular por la calle del Norte en ambas direcciones siempre que no dificulten la circulación de otro carruaje que esté en movimiento.

Autorizar la circulación rodada por la calle del Angel en ambas direcciones.

Denunciar al cuerpo de Obras públicas el mal estado el que se encuentra el puente de la Colársega; solicitar su reconstrucción del Sr. Ministro de Fomento y pedir la cooperación en este asunto del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza.

Quedar enterado de haber sido suspendido por el Sr. Delegado de Hacienda el procedimiento de apremio que se sigue contra la Beneficencia municipal para hacer efectivo de un descubierto que tiene con el Estado el Sr. Ortega de Quintana empresario que fué del Teatro Principal, propiedad de dicha beneficencia, y de los escritos que relacionados con el asunto el Sr. Alcalde ha dirigido al Sr. Delegado.

Dar las gracias al Diputado provincial Sr. Feliu á cuya intervención se debe el que el Sr. Delegado de Hacienda haya pedido el Expediente para el estudio del asunto expuesto en el párrafo anterior.

Aprobar varias cuentas.

Exponer el público á efectos de reclamación el padrón de cédulas personales para el año 1913.

Adquirir una mesa, dos sillas, cuatro tiralíneas y dos compases para la escuela de Dibujo.

Recordar al vecindario las disposiciones dictadas prohibiendo la acumulación de basuras y estiércoles en esta ciudad, y pasar luego visita de inspección á domicilio para corregir las faltas.

Adelantar por cuenta del contratista del servicio de limpieza pública el pago de los derechos reales de liquidación del contrato.

Comunicar á la Cámara y Sindicatos Agrícolas de Menorca que por ser asunto resuelto el expuesto en su comunicación de 7 del actual referente al permitir transportar estiércoles á lomo de caballerías y en carruajes que no reúnan las condiciones reglamentarias no puede el Ayuntamiento volver sobre el acuerdo.

Comunicar al Contratista de limpieza pública que el Ayuntamiento tiene dictadas las órdenes para evitar que los que sededican á recogida de basuras de los particulares lo hagan con carro que reúna las condiciones reglamentarias.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia á D. Lorenzo Barber Mus para modificar la puerta de la cochera que posee en la calle de Roig.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir para arrendar en pública subasta las casetas carnicerías de la plaza de la Pescadería y las casetas del Mercado del Carmen.

Quedar enterado de haber sido eliminadas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia las mil pesetas que figuran en el presupuesto de ingresos del año en curso por el arbitrio sobre las cañerías de gas en concepto de ocupación de la vía pública.

Quedar enterado de haber sido formado por la Diputación provincial y publicado en el B. O. n.º 7157; de 14 del actual, el repartimiento del presupuesto de gastos del Tribunal del Jurado del partido para 1913.

Quedar enterado de que según repartimiento de la Diputación provincial publicado en el B. O. n.º 7157 corresponderá pesetas 37.546'12 por cuota provincial á este Ayuntamiento en 1913.

Quedar enterado de que según liquidación formada por la Administración de contribuciones de Baleares publicada en los «Boletines» n.º 7155 y 7156 de 9 y 12 del actual, corresponde pagar en esta ciudad en 1913 pesetas 57.335'18 por contribución territorial y rústica y pesetas 45.639'79 por contribución territorial urbana.

Aprobar varias cuentas.

Facilitar á los Sres. Concejales copia del contrato del servicio de limpieza pública.

Facilitar á los Sres. Concejales copia del Presupuesto ordinario para 1913.

Repartir entre el vecindario el Bando publicado, prohibiendo la acumulación de estiércoles y basuras en esta Ciudad y sus alrededores.

Hacer efectivas por medio del Juzgado municipal las multas que no se han satisfecho dentro del plazo legal.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre.

Que por los empleados del Ayuntamiento se proceda á la rectificación del padrón de vecinos de este año, en 31 de Diciembre.

Conceder licencia á D. Cristobal Pons Carreras para abrir un portillo en un cercado de Curnia de Baix lindante con el camino Viejo de San Clemente.

Conceder licencia á Don Mateo Mir Parpal para recorrer la puerta de la casa n.º 6 de la plaza Vieja y convertir en ventana una puerta accesoria.

Conceder licencia á D. Camilo Hernandez Portella para levantar dos paredes y subir un portillo en un cercado que posee en el segundo kilómetro de la carretera de San Luis.

Conceder licencia á Doña Juana Tudurí Coll para ensanchar una puerta y construir un salva cunetas en el huerto que posee en el segundo kilómetro de la Carretera de San Clemente.

Conceder licencia á D. Narciso Font Mercadal para construir un salva cunetas y colocar una puerta en el callejón de la casa que posee en el primer kilómetro de la carretera de San Clemente.

Dar de baja á Don Juan Codina y Forga del padrón de vecinos de esta ciudad.

Conceder otros treinta días de prórroga á la licencia que viene disfrutando el Sr. Alcalde D. Francisco Bals Pons.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar los acuerdos tomados por la

Comisión de Beneficencia consignados en el acta de la sesión celebrada por dicha Comisión el día 25 del actual.

Haber visto con satisfacción el homenaje de gratitud que la Cámara de Comercio de Mahón dedica á este Ayuntamiento en el primer número de su «Boletín» que ha visto la luz uno de estos días.

Dar el pésame al Sr. Alcalde de Bilbao por las desgracias ocurridas en uno de aquellos cinematógrafos.

Que por el Jefe de la Guardia municipal se presente una memoria detallando los servicios prestados durante este año por cada uno de los individuos del Cuerpo.

Utilizar unas verjas existentes en el Cementerio de esta ciudad para cerrar el depósito de caballerías y carruajes del Mercado del Carmen.

Cerrar por medio de vidrieras la parte media superior de los arcos del Mercado del Carmen.

Que uno de los Guardias municipales esté de punto en la plaza de San Francisco.

Y se levantó la sesión.

Aprobados en sesión de 26 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Bals.—El Secretario, S. Maspoch.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 13 de Noviembre de 1912.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar las cuentas municipales respectivas al pasado año de mil novecientos once.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 26 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Bals.—El Secretario, S. Maspoch.

Núm. 146

D. Juan Coll Pajo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Inca.

Certifico: Que dicha Junta municipal en sesión celebrada el día veinte y ocho de Diciembre último designó á los Presidentes y Suplentes que á continuación se indican, para cada una de las Mesas electores que hayan de constituirse en este término municipal según el Censo electoral vigente, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1914.

Sección 1.ª

Presidente: D. Antonio Grau Mulet.
Suplente: D. Miguel Aguado Forteza.

Sección 2.ª

Presidente: D. Antonio Juan Pastor.
Suplente: D. Juan Alberti Martorell.

Sección 3.ª

Presidente: D. Miguel Aloy Amer.
Suplente: D. Miguel Amer Munar.

Sección 4.ª

Presidente: D. Antonio Amer Sastre.
Suplente: D. Antonio Beltrao Domech.

Sección 5.ª

Presidente: D. Juan Estarás Calafat.
Suplente: D. Gabriel Ganestra Grau.
Y para su publicación en el B. O. de la provincia, libro presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Inca á quince Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Coll.—Visto Bueno.—El Presidente, Miguel Llabrés.

Núm. 140

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de, harina de primera, cebada, paja corta para pienso, sal y leña para hornos en el servicio de Subsistencias; aceite, petróleo, carbón vegetal, carbon de cok, leña para coladas, jabón, ceniza, y paja larga para relleno:

Hago saber: á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día cinco de Febrero próximo á las once en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado

Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastián número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el veinte del actual al cinco de Febrero próximo ambos inclusive de nueve á trece en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos á sus Sucursales en Provincias siendo de 1773'25 pesetas el total y las siguientes á cada una de ellas por separado; 86'00 pesetas para la harina de primera, 82'50 pesetas para la leña en rama; 773'25 pesetas para la cebada; 329 pesetas para la paja corta para pienso; 6'75 pesetas para la sal; 198'75 pesetas para el carbón vegetal; 118'75 pesetas para el carbon de cok; 97'50 pesetas para la paja larga; 5'00 pesetas para la leña para coladas; 14'25 pesetas para el jabón; 2'25 pesetas para el aceite; 2'50 pesetas para la ceniza y 118'75 para el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. fecha seis de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que preceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el Tribunal invitará á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantía ó el depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Mahón 14 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal.—Francisco F. Izquierdo.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha..... de..... para la adquisición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar el precio de.... (en letra) por la unidad que marca el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente de fecha..... (ó el pasaporte de extrangería en su caso y el poder notarial también en caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondió según el concepto en que comparezca.

(Firma y rubrica)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la razon social.